

Expediente: **2321/04**

Carátula: **LOPEZ CARLOS HORACIO Y OTRO C/ EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 7 DE JULIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **12/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - **MEDINA, MIGUEL ANGEL-DEMANDADO/A**

20080367857 - **EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS 7 DE JULIO, -DEMANDADO/A**

20080367857 - **TRANSPORTE AUTOMOTOR 7 DE JULIO S.A., -TERCERO**

23270306209 - **MUTUAL RIVADAVIA DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE, -DEMANDADO/A**

20290610010 - **LOPEZ, CARLOS HORACIO-ACTOR/A**

27235182918 - **ACOSTA LOPEZ, MARIA ALEJANDRA-POR DERECHO PROPIO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

Juzgado Civil y Comercial Común I° Nominación

ACTUACIONES N°: 2321/04



H102325563961

JUICIO: LOPEZ CARLOS HORACIO Y OTRO c/ EMPRESA DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS 7 DE JULIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 2321/04

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

Conforme facultad conferida por el el art. 135 inciso 4 del CPCCT, en carácter de medida para mejor proveer, ordeno:

- 1) Líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3 a fin de que remitan la documentación original presentada por la parte actora ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VIII° Nominación en los presentes autos (juzgado de radicación original), conforme cargo de fecha 08/10/2004 (fs. 61/62, págs. 129/132 del primer cuerpo digitalizado). Adjúntese al oficio, copia de dicha presentación.
- 2) Líbrese oficio a la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 a fin de que por intermedio de quien corresponda tenga a bien remitir a la vista y siempre que su estado procesal lo permita, los autos caratulados "Lopez Carlos Horacio y otra c/ Mutual Rivadavia de Seguros del Autotransporte Público de Pasajeros s/ Amparo. Expte. N° 3129/03", que tramitó por ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la VI° Nominación. Para el supuesto de no ser posible la remisión del mismo, se solicita que se envíe copia certificada del expediente y; de encontrarse archivados, se arbitren los medios necesarios para su remisión.

3) Hágase constar en los oficios a librarse que se trata de una causa en estado de dictar sentencia definitiva, con inicio en el año 2004, por lo que se solicita a las oficinas oficiadas que tengan a bien actuar con la premura del caso, a fin de evitar mayores dilaciones.

4) En consecuencia, suspéndanse los plazos para dictar sentencia en la presente causa.

Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.

Actuación firmada en fecha 11/06/2025

Certificado digital:

CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.